

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 031-2020  
DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO PRE-UCEP-005-2020**

**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA.**

Diego Idrovo Murillo  
**GERENTE GENERAL UCUENCA EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias del Estado, deben regirse por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”;*

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública describe el procedimiento que se debe seguir para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

**Que**, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento a seguir para la contratación de seguros: *“Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos”;*

**Que**, el 5 de febrero de 2020 se suscribió entre la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP y la Unidad de Registro Social - URS, el Contrato de Régimen Especial No. URS-DJ-2019-010 para realizar el proyecto denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS



DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”;

**Que**, mediante Memorando UCUENCA EP-GG-2020-009 de 5 de febrero de 2020, el Ingeniero Diego Idrovo, Murillo, Gerente General de UCUENCA EP designa a la Ingeniera Ruth Verónica Vintimilla Carrasco, como Supervisora Administrativa del Contrato No. URS-DJ-2019-010 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”;

**Que**, mediante Memorando UCUENCA EP-RS-2020-0093 de 10 de julio de 2020, la Ingeniera Ruth Verónica Vintimilla Carrasco, Supervisora Administrativa del Contrato No. URS-DJ-2019-010, solicita al Gerente General de UCUENCA EP, autorizar la: “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”; y sugiere se contrate de manera directa a la Aseguradora Seguros Sucre S.A, con número de RUC 0990064474001;

**Que**, el 12 de agosto de 2020 se emite por parte del Director Administrativo Financiero de UCUENCA EP, el documento que certifica que en el presupuesto del proyecto existe la partida presupuestaria Nro. A500.122.01.00.000000.000.1.21 denominada “F. IMPREVISTOS”, para la contratación solicitada;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 030-2020 de 19 de agosto de 2020, el Ingeniero Diego Idrovo Murillo, Gerente General de UCUENCA EP, en base a la exposición motiva indicada en dicho acto y considerando la conveniencia, viabilidad técnica y económica de la contratación, autorizó al tratarse de una CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación y aprobó los pliegos para la: “**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA**”, para lo cual se estableció un presupuesto referencial de **USD 12.386,70 más IVA**;

**Que**, el proceso fue publicado en el portal institucional de compras públicas el 20 de agosto de 2020 a las 13h00; la oferta presentada por la oferente Aseguradora Seguros Sucre S.A., se recibió a las 12H40 del día 26 de agosto de 2020;

**Que**, luego de realizado el análisis legal, técnico y económico de la oferta, mediante acta de calificación de la oferta de 27 de agosto de 2020, el Ingeniero Adrian Arturo Mejía Garcés, Administrador del Contrato, determina que la oferente, cumple satisfactoriamente las condiciones y requisitos exigidos y necesarios que permitan satisfacer a cabalidad el objeto de la contratación. Indica además que el acta de calificación y evaluación ha analizado el proceso bajo criterios de calidad y conveniencia institucional, por todo lo expuesto, sugiere de manera expresa, que el contrato para la “**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA**”



**PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA**”, sea adjudicado a la oferente Aseguradora Seguros Sucre S.A., con número de RUC 0990064474001, por haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos;

Por lo expuesto, en mi calidad de Gerente General de UCUENCA EP y en base al acta de calificación, considerando que la oferta presentada por la Aseguradora Seguros Sucre S.A., cumplió con todos los requisitos legales y técnicos solicitados, según lo indicado por la profesional que llevó adelante el proceso;

En uso de mis facultades y atribuciones,

### **RESUELVO**

**Art. 1.- Adjudicar**, en base al acta de calificación que contiene la sugerencia expresa de adjudicación, el contrato para la “**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA**” a la Aseguradora Seguros Sucre S.A., con número de RUC 0990064474001, por el valor total de **USD 12.386,70 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 70/100) más IVA**, por el plazo de ocho (8) meses contados a partir de la entrega de las pólizas.

**Art. 2.- Notificar** por parte de la Dirección Jurídica con la presente resolución a la oferente adjudicada mediante el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.- Designar** a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

Cuenca, 28 de agosto de 2020.

**GERENTE GENERAL UCUENCA EP**